

POLÍTICAS PARA LA CALIDAD DEL AIRE EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL : DEL MITO JURÍDICO A LA REALIDAD AMBIENTAL

Julián Andrés Álvarez Restrepo

Abogado, Politólogo y Magíster en Medio
Ambiente y Desarrollo

Coordinador de Prácticas de Derecho

Correo: mz_practicas.derecho@amigo.edu.co

“Las Iniciativas Ecologistas pueden terminar encerradas en la misma lógica de la Globalización: buscar solo un remedio técnico a cada problema ambiental que surja es aislar cosas que en la realidad están entrelazadas, y esconder los verdaderos y más profundos problemas del sistema mundial” (Papa Francisco, 2015).

Ruta Metodológica

Dimensión Temporal: Ex post facto

Metodología: Hermenéutica Jurídica

Objetivo General: identificar las afectaciones que genera la contaminación atmosférica a los Derechos Humanos en el contexto internacional y en Colombia, desde una perspectiva crítica al “Soft Law”.

Objetivos Específicos: a). Exponer los elementos de la política para la protección del aire (Police), Planeación (Policy) y Participación (politics) para proteger el recurso aire (Roth, 2010) y II). Plantea la necesidad de una jurisdicción especial para la protección de este recurso ante jueces ambientales (técnicos y jurídicos)

A). Marco Jurídico Internacional para los Derechos Humanos

- Concepto de Derechos Humanos (Nikken, 2008, pág.17).
- Características de los Derechos Humanos

Universales

Irreversibles y
Progresivos

Indivisibles

Transnacionales

Inalienables

Interdependientes

Universalidad

Nueve de cada diez personas en el mundo respiran aire contaminado, lo que provoca 7 millones de muertes anuales por causas directamente relacionadas la polución, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018).

En total, la OMS estima que 7 millones de personas mueren anualmente por causas directamente relacionadas con la contaminación externa o interna.

La polución ambiental causó la muerte de 4,2 millones de personas en 2016, mientras que la contaminación interior del hogar estuvo directamente relacionada con 3,8 millones.

Transnacionalidad



Fuente: <https://aqicn.org/map/northamerica/es/#@g/10.1303/6.0085/2z>

Transnacionalidad

- Convenio de Ginebra de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia
- Convenio de Viena de 1985 para la protección de la capa de ozono
- Protocolo de Montreal de 1987
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 1992
- Convenio de Estocolmo de 2001 sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP, POP en inglés).
- Convenio de Minamata de 2013 sobre Mercurio (Bioacumulación) Ley 1658 de 2013 y el Decreto 2133 de 2016.

Progresividad

1979 Y 1985

Convenio de Ginebra de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia

Convenio de Viena de 1985 para la protección de la capa de ozono

1987 y 1992

Protocolo de Montreal de 1987

Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 1992

2000 en adelante

Convenio de Estocolmo de 2001 sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP, POP en inglés).

Convenio de Minamata de 2013 sobre Mercurio (Bioacumulación) Ley 1658 de 2013 y el Decreto 2133 de 2016

Indivisibilidad e Interdependencia

COP EN EL CONVENIO DE ESTOCOLMO

12 COP iniciales 2001 “*Docena Sucia*”

- aldrina
- clordano
- DDT
- dieldrina
- endrina
- heptacloro
- mirex
- toxafeno
- hexaclorobenceno
- PCB
- PCDD
- PCDF

COP incluidos en 2009

- α -hexaclorociclohexano
- β -hexaclorociclohexano
- lindano
- pentaclorobenceno
- hexabromobifenilo
- PBDE
- ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales
- fluoruro de sulfonilo perfluorooctano
- clordecona

COP incluido en 2011

- endosulfán

COP incluido en 2013

- hexabromociclododecano

COP incluidos en 2015

- pentaclorofenol
- naftalenos policlorados
- hexaclorobutadieno

Indivisibilidad e Interdependencia

- Seguridad Alimentaria
- Salubridad Pública
- Derecho al Medio Ambiente Sano (Bienes Comunes)
- Derecho a la locomoción en el territorio nacional
- Derechos Intrageneracionales e Intergeneracionales

B). Marco Jurídico Internacional para el Cambio Climático

Según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, este se entiende como “Un Cambio del Clima atribuido Directa o Indirectamente a la Actividad Humana que altera la composición de la Atmósfera Mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables”.

B). Marco Jurídico Internacional para el Cambio Climático

- I). La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992.
- II). Protocolo de Kioto de 1997
- III). Acuerdo de París de 2015

Condiciones para El Hard Law

- A pesar de que estos tratados descansan en tres principios, no son vinculantes:
- A). Pacta Sunt Servanda
- B). Res Inter Alios Acta
- C). Ex consensu Advenit Vinculum

Definición de Soft Law

- El Soft Law consiste en normas generales o principios, pero no en reglas. 3) El Soft Law es la ley que no es aplicable a través de una resolución vinculante de controversias. existencia de fenómenos jurídicos caracterizados por carecer de fuerza vinculante pero que poseen al menos cierta relevancia jurídica.

Las Falacias del Cambio Climático

- “El mundo ha escrito una nueva página en su historia” (Francois Hollande), “es el marco sostenible que el mundo necesita para resolver una crisis climática (Barack Obama).
- Posiciones en contra: “la cumbre fracasó antes de empezar” (Naomi Klein) o “Nada va a ocurrir sustancialmente hasta 2020” (Ilan Kelman). (Nava, 2016).

C). ¿Es Necesaria una Jurisdicción Ambiental Internacional?

- Concepto de Antropoceno Paul Crutzen
- Dimensiones de la Política Ambiental Internacional: Control, Participación y Planeación.
- Necesidad de avances de las Ciencias Jurídicas, en la nueva era del Antropoceno.

Referencias

- Arrojo, P. (2014). El Derecho Humano al Agua y el Reto de la Gestión Pública Participativa. En: Revista Libre Pensamiento. Pp. 22-30. Madrid.
- De Soussa, B. (2006). De la mano de Alicia. Lo social, lo político en la posmodernidad. 236 p. Bogotá: Ediciones Universidad de los Andes.
- Echeverría, J y Molinares, H. (2011). El derecho humano al agua: posibilidades desde una perspectiva de género. En: International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional Pp. 19, 269-302. Colombia.
- Marín, M. (2011). La Sociedad Civil Global en la Gobernanza Ambiental del Sector Agua en el Mundo. En: Revista Universidad Externado de Colombia. Pp. 1-21. Recuperado el día 23 de marzo de 2017. En: <http://www.redalyc.org/pdf/531/53121459004.pdf>
- Nikken, P. (2008). El Concepto de Derechos Humanos: Estudios de Derechos Humanos. Pp. 1-13. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Referencias

- Rawls, J. (2002). La Justicia como Equidad. Una Aproximación a la Teoría de la Justicia. Pp. 1-18. Editorial Paidós. España.
- Science for Changing World. (2016). ¿Qué es el Ciclo del Agua?. Recuperado el día 29 de Abril de 2017 en: <https://water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html>
- Sánchez, V. (2008). Hacia un Derecho Fundamental al Agua en el Derecho Internacional. En: Revista Electrónica de Estudios Internacionales. Pp. 1-23
- Trischler, H. (2017). El Antropoceno, ¿Un concepto geológico, cultural o ambos?. En: Revista Desacatos. Pp. 40-57. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, D.F.

Normatividad

- ONU, Convención Internacional de los Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1989, ONU (1989).
- ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 18 de Diciembre de 1979. ONU (1979).
- ONU, Declaración de Dublín 20-31 de enero de 1992, ONU (1992).
- ONU, Declaración de Estocolmo sobre el medio humano del 16 de junio de 1972, ONU (1972).
- ONU, Declaración del Milenio, 8 de septiembre de 2000, ONU (2000).
- ONU, Declaración de Rio Sobre Medio Ambiente y Desarrollo del 3 al 14 de Junio de 1992, En: http://www.unesco.org/education/pdf/RIO_S.PDF , ONU (1992).
- ONU, (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948, Recuperado el 10 de Noviembre de 2016 En http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf .
- ONU, Observación Número 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, En <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional> (2002).